

# ANEXO II ( Res. 1098/18)

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR APORTES MINIMOS - 1-10-2018.

MONTOS REFERENCIALES PARA EL APORTE ( LEY 12.490)		VALOR REFERENCIAL UNITARIO	\$17.000
<b>TAREAS PROFESIONALES</b>			EN PESOS
<b>a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no estén expresados en el listado de la presente tabla</b>			<b>4.250</b>
<b>a.1.) Estudio de licitación (traslado del punto d.8 con nuevo valor mínimo)</b>			<b>7.752</b>
<b>b) Consultas</b>			
b1 En el gabinete sin inspección ocular			<b>510</b>
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad			<b>1.020</b>
<b>c) Edificios:</b>			
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)			
c1.1. Viviendas en categoría "A"			<b>8.500</b>
c1.2. Vivienda para las otras categorías, galpones, depósito, comercios, etc.			<b>13.600</b>
c2 Informe Técnico:			
a) Día de viaje			<b>850</b>
b) Día de gabinete			<b>1.700</b>
c) Día de trabajo en terreno (primeros 10 días)			<b>2.550</b>
d) Día de trabajo en terreno (siguientes)			<b>1.700</b>
e) Mínimo inc. a) <b>850</b>			Mínimo inc. b) <b>4675</b>
f) Mínimo Informe Técnico			<b>5.525</b>
<b>d Agrimensura</b>			
d7 Croquis de Ubicación			<b>7.270</b>
d9 Confección de DDJJ (Revalúos)			
d.9.1.	Tareas únicas: hasta dos (2) formularios <b>el honorario pasa a ser el mínimo =</b>		<b>4.630</b>
	por cada formulario excedente:		<b>671</b>
<b>e) Agronomía:</b>			
e.1, Estudio agroeconómico	Ver Resolución		
<b>f) Ingeniería Electromecánica y afines: (Resolución<sup>o</sup> 627 del 02/02/00 corresponde : f1 a 5 y f.10 a 12)</b>			
f.1.	Medición y confección de planos e informe Técnico:		<b>5.894</b>
f.1.2.	Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión ( con o sin fuego)-	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1° del Vademécum	
f.2.	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 173 + 23 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
f.3.	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 380 + 8 (PxS) ½ Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio	
f.4.	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 335 + 38 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
f.5.	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 872 + 18 (P x S) 1/2	
f.6.	Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:		
f.6.1.	Hasta 5 paradas	es 2,5 x honorario mínimo	<b>2,5</b>
f.6.2.	De 6 a 10 paradas	es 5 x honorario mínimo	<b>5</b>
f.6.3.	Más de 10 paradas	es 7 x honorario mínimo	<b>7</b>
f.6.4.	Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)		
f.6.4.1.	MONTOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1° Representación Técnica ( Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$ <b>2426 + IVA = 2.936</b>		
f.6.5.	Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):		
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno:	<b>N x 901</b>	
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno:	<b>8.943 + (n-10) x 579</b>	
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno:	<b>20.553 + (n-30) x 484</b>	
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno:	<b>44.831 + (n-80) x 379</b>	
<b>Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)</b>			<b>4.250</b>
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/ítem		<b>[3 + 1,5 (N-1)<sup>0,7</sup>]</b>
f.8.	ver res 1093 colegio de ingenieros		
f.9.	Puentes grúas,- Cada Uno:		
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton	<b>6.378</b>	
f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton.	<b>10.625</b>	
f.9.3.	Mayor de 10 m y/o 5 ton.	<b>15.932</b>	
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:		H.P.= 112 + 13 (PxV)1/3
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:		H.P.= 179 + 6 (PxS)1/2
f.12	Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: donde N = nº de aparatos >= 3 <b>Id = 1.12 (N) - 1/8</b> Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización <b>32,47</b> según Res N° 875 del 20/09/06. (CPI)		
<b>g) Dirección Técnica de Empresa:</b>			
En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes			<b>11.900</b>
<b>h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:</b>			
h.1.	Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:		
	Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$
	1 a 15	13,5	<b>406</b>
	16 a 50	22,5	<b>406</b>
	51 a 100	45	<b>406</b>
	101 a 150	67,5	<b>406</b>
	Más de 150	135 o más	<b>406</b>
			<b>Honorario Mensual Mínimo \$</b>
			<b>5.485</b>
			<b>9.142</b>
			<b>18.284</b>
			<b>27.424</b>
			<b>54.850</b>

h.2.	Charla de seguridad en Obra, Industria y/o Depósito	4.250
h.3.	Inspección ocular para alguna ART (max. 1 hs.)	4.250
h.4.	Plan de Evacuación	9.350
h.5.	Simulacro de Evacuación	4.250
h.6.	Informe ignífugo	4.250
h.7.	Informe de iluminación	4.250
h.8.	Informe de ruido	4.250
h.9.	Informe de Carga Térmica	4.250
h.10.	Informe y Medición de Puesta a Tierra	4.250

**i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:**

**i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927 del 19/12/07)**

Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional

**89.250**

**i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03)**

El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato

El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademecum

**j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad**

Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coefficiente de valoración
Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1

**K. Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)**

Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459:

**4.250**

**l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14/05/2008)**

**Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE**

De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	5.542
21 a 30	7.242
31 a 50	9.662
51 a 100	14.472
100 en adelante	14.472 + 150 por equipo

**b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos**

Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	6.024
51 a 200	12.072
201 a 400	21.740
401 a 600	28.973
601 a 800	33.809
801 en adelante	33.809 + 47 por equipo

**Representante Técnico de los talleres metalúrgicos productores de tubos para G.N.C.**

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	48.373
1001 a 2000	96.739
2001 a 3000	120.927
3001 a 4000	145.110
4001 a 5000	169.298
5001 en adelante	169.298 + 20 por equipo

**c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales**

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	4.250
2	7.747
3	8.500
4	9.333
5	10.304
6	11.344
7 en adelante	12.466

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

**d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.**

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	12.091
201 a 400	16.927
401 a 800	29.022
801 en adelante	29.022 + 22 por tubo

**Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en**

el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un

contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	4.250
16 a 20	8	6.037
31 a 60	16	12.099
Más de 61	28	21.165

**m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales ( Res. 680 del 09-05-01)**

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	<b>67.687</b>
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

**n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)**

Legajo Técnico para Industrias Cat. I	<b>10.162</b>
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	<b>13.544</b>
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	<b>27.089</b>
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	<b>40.629</b>
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	<b>54.172</b>
Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores	
<b>Declaración jurada Residuos Especiales:</b>	
a) Para Industrias Cat. I y II	<b>4.250</b>
b) Para Industrias Cat. III	<b>8.454</b>

**ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas**

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

**a) Componente Fija**

Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

**b) componente en función del monto de obra**

**1) Para ZONA RURAL :**

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$850.000	\$850.000	1,40	\$11.900	\$11.900
\$3.400.000	\$4.250.000	1,30	\$44.200	\$56.100
\$4.250.000	\$8.500.000	1,20	\$51.000	\$107.100
\$17.000.000	\$25.500.000	1,10	\$187.000	\$294.100
\$59.500.000	\$85.000.000	1,00	\$595.000	\$889.100
Excedente		0,90		

**1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :**

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$850.000	\$850.000	1,70	\$14.450	\$14.450
\$3.400.000	\$4.250.000	1,60	\$54.400	\$68.850
\$4.250.000	\$8.500.000	1,50	\$63.750	\$132.600
\$17.000.000	\$25.500.000	1,40	\$238.000	\$370.600
\$59.500.000	\$85.000.000	1,30	\$773.500	\$1.144.100
Excedente		1,20		

**o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación**

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta \$ 146.614	2,00	2.932	2.932
De 146.615 a 586.473	1,50	6.597	9.530
De 586.474 a 1.172.907	1,00	5.865	15.395
De 1.172.908 a 2.345.934	0,60	7.037	22.434
De 2.345.935 a 4.319.567	0,40	9.382	31.816
De 4.319.568 a 8.796.860	0,20	8.955	40.769
EXCEDENTE	0,10		

**p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria**

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta \$97.672	10,00	9.767	9.767
De 97.673 a 244.351	9,00	13.202	22.969
De 244.352 a 488.707	8,00	19.548	42.517
De 488.708 a 977.305	6,00	29.322	71.839
De 977.306 a 2.439.301	5,00	73.100	144.939
De 2.439.301 a 4.878.584	4,00	97.572	242.510
EXCEDENTE	3,00		

**q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97**

$$E = 1 + Eph + Ep + Es$$

(valor en juego) alícuota Fija :

$$To \times E \times NCA \times Mre$$

Donde To = 122 para generadores industriales de residuos especiales  
To = 22 para generadores no industriales de residuos especiales

Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario

**Minimo vigente 4.250 por mes**

**r) Auditor Técnico de la Construcción**

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

**s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos**

Cantidad de matafuegos recargados	Honorarios mensuales
1 a 100	4.250
101 a 300	7.710
301 a 800	14.504
801 ó mas	3 por cada matafuego adicional

**t) Censo de Riesgo**

A	Establecimiento <u>SIN</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento <u>CON</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORIA AMBIENTAL
C	Establecimiento <u>CON</u> categorización y evaluación de impacto ambiental todavía <u>NO APROBADA</u> por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo <b>24.188</b>

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta 91.611		10,00	\$9.161	\$9.161
De	91.612 a 229.085	9,00	\$12.374	\$21.534
De	229.086 a 458.155	8,00	\$18.325	\$39.859
De	458.156 a 916.346	7,00	\$32.073	\$71.932
De	916.347 a 2.173.020	6,50	\$81.683	\$153.617
De	2.173.021 a 4.573.680	3,00	\$72.019	\$225.635
De	4.573.681 a 9.163.387	2,00	\$91.793	\$317.429
De	9.163.388 a 18.294.724	1,00	\$91.313	\$408.743
excedente		0,80		(*)
(*) Para Entradas Brutas mayores a ,		\$ 180.147.166		
(*) El Honorario Mínimo Anual se fija en		\$ 1.683.616		

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)

Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos		FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)
De	0 a 20.838	2,00	\$41.671
De	20.839 a 41.675	1,75	\$72.931
De	41.676 a 55.157	1,50	\$82.735
De	55.158 a 83.327	1,00	\$83.327
De	83.328 a 104.173	0,75	\$78.129
mayor a 104.173		0,50	

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.

Escalones (\$)		%
hasta \$ 850.000		0,60
De	\$ 850.001 a \$ 4.250.000	0,52
De	\$ 4.250.001 a \$ 8.500.000	0,45
De	\$ 8.500.001 a \$ 25.500.000	0,37
De	\$ 25.500.001 a \$ 85.000.000	0,30
Excedente		0,22

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias

<b>A</b>	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
<b>B</b>	construcciones existentes	Ver Resolución
		Mínimo 4.250

y) Habilitación de chacinados y Salazones

<b>A</b>	Si existiera Plano <b>aprobado</b> , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a) 794 b) 4.431 c) 7.312 (Valor día de viaje)
<b>B</b>	Si <b>NO</b> existe Plano <b>aprobado</b> , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años

a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$1.702
b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2	\$4.050

Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección :

URBANA	1
RURAL	0,5

Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 4.250 del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.